



## **CERTIFICADO DE SECRETARÍA**

**Jesús Gómez García**, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

### **CERTIFICO QUE:**

**El Pleno de la Corporación de Torre Pacheco**, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

***“Octavo punto del orden del día: 8º.- Propuesta para la aprobación, si procede, del régimen de asistencia efectiva de los miembros de la Corporación a sesiones de diferentes órganos colegiados.***

En este momento, el Sr. Alcalde, procedió a explicar el contenido de su propuesta, la cual se transcribe íntegramente a continuación:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el establecimiento de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75.3 y 75.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación que no tengan ni dedicación exclusiva ni dedicación parcial podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno corporativo.

En el art. 75.5 de la misma norma, se obliga a la Corporación local a consignar en sus presupuestos dichas asistencias dentro de los límites que con carácter general se establezcan. Además, en el mismo párrafo obliga a publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a fijar en el tablón de edictos del ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a dichas asistencias.

En el art. 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, permite la compatibilidad entre dedicación parcial o exclusiva con indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados rectores de Organismos dependientes de la Corporación local siempre y cuando tengan personalidad jurídica independiente.

Se desarrollan tales previsiones en el art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

#### **1º.-. Órganos colegiados y cuantía de las dietas por asistencia.**

Fijar las dietas a los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por

la concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados de los que formen parte:

<b>ÓRGANO COLEGIADO</b>	<b>DIETA POR ASISTENCIA</b>
<b>PLENO</b>	400 €
<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>	300 €
<b>COMISIONES INFORMATIVAS</b>	200 €

Las cuantías pagaderas que tendrán la consideración de importes íntegros sin carácter fijo, se liquidarán por mensualidades vencidas.

En los supuestos donde se celebren dos o más plenos o juntas de gobierno local el mismo día y de forma continuada en el tiempo, se devengará exclusivamente una asistencia.



## **2º.-. Efectos.**

El presente acuerdo producirá efectos económicos desde el día 15 de junio de 2019, inclusive, fecha de constitución de la Corporación, exclusivamente respecto de aquellos concejales a los que no se les ha asignado dedicación exclusiva o parcial.

## **3º.-. Publicidad.**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

## **4º.-. Incorporación presupuestaria.**

Incorporar los gastos por asistencias a órganos colegiados de la Corporación de los miembros de la misma, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando en las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en los próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las mismas de los miembros de la Corporación, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo. Firmado en Torre Pacheco, el día 26 de junio de 2019.”

---

En el expediente, obra informe de intervenido y conforme, con salvedad, emitido por la Interventora-Accidental, de fecha 27 de junio de 2019.

El resultado de la votación de la propuesta de Alcaldía, fue el que sigue:

**VOTARON EN CONTRA** los siguientes grupos municipales: Popular, VOX y el grupo mixto Somos Región. En total: **SIETE VOTOS EN CONTRA**.

**VOTARON A FAVOR** los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: **CATORCE VOTOS A FAVOR**.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos a favor y siete votos en contra) aprobó la propuesta de Alcaldía transcrita al principio de este punto.”

Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E nº 80 del 3 de abril de 1985).

Todo ello a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E del día 22 de diciembre de 1986).

Expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

**Firmado en Torre Pacheco, a 18 de julio de 2019.**

**Vº Bº**

**El Alcalde y Presidente,**

**El Secretario de la Corporación,**

**Fdo.: Antonio León Garre.**

**Fdo.: Jesús Gómez García.**